

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-041
SERIE 2016-2017**

**PARA EXIMIR DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS
DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE
BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA
CELEBRACIÓN DE 8VA. EDICIÓN DE LA ACTIVIDAD
“CAMINANDO Y CORRIENDO POR EL CAÑO MARTÍN
PEÑA”; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: El domingo, 30 de octubre de 2016, se estará celebrando la 8va. edición de la actividad “Caminando y Corriendo por el Caño Martín Peña”, a beneficio de los proyectos que desarrolla el G8;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad sus resulta necesario eximir temporeramente del cumplimiento ciertas disposiciones del Código de Barrio Obrero y Villa Palmeras durante su celebración;

POR TANTO: Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime la 8va. edición de la actividad “Caminando y Corriendo por el Caño Martín Peña”, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.14- Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para el Consumo Fuera del Establecimiento Comercial.

Artículo 12.18- Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden quedarán vigentes en su totalidad, en particular las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores, así como la prohibición de venta y/o expendio de bebidas en envases de cristal.

TERCERO: La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta, utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el domingo, 30 de octubre de 2016, de 1:00 p.m. a 7:00 p.m., en la Avenida Rexach esq. Avenida Ponce de León en la Parada 26 de Santurce y la periferia que a esos efectos se establezca por la Policía Municipal de San Juan. Disponiéndose que la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en la zona o el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de octubre de 2016.


ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO